RESOLUCIÓN No.106-DPE-CGAJ-2017

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la entidad en mención, estableciendo que su *"...estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior."*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado..."*;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el procedimiento de cotización se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: *"...3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública."*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"...En aplicación de los*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 225261 / 2143517 / 2265916
www.dpe.gob.ec

principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...";

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la conformación de una Comisión Técnica, entre otros procesos, para el de Cotización; la cual estará integrada por: *"...1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante...";*

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"...Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley. En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo. Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente.*

Que, la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, establece en su artículo 3, que: *"...Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:... 2. Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual):... b) Cotización...";*

Que, el artículo 147 de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, establece el procedimiento para determinar el presupuesto referencial en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios; indicando que *"...se deberá tomar como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfos: (593.2) 2252614/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec

servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante... Para el caso de prestación de servicios, se tomará en cuenta los valores históricos de adjudicación de contrataciones anteriores en condiciones similares, lo cual deberá constar obligatoriamente dentro de los términos de referencia que serán parte del nuevo procedimiento de contratación.". El artículo 148 de la referida Codificación, determina que *"...1. Si los precios de adjudicaciones anteriores corresponden al mismo mes en que se realizará la publicación del nuevo procedimiento de contratación, se tomará en cuenta el valor más bajo de adjudicación dentro del mismo mes. 2. Si los precios de adjudicaciones anteriores corresponden a distintos meses, éstos deberán actualizarse a la fecha de la nueva contratación en base a la inflación acumulada durante los meses de diferencia. Para ello la única información oficial será la que sea publicada mensualmente como inflación mensual por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). La entidad contratante deberá actualizar el precio a partir de la inflación acumulada entre los meses de diferencia... Las entidades contratantes deberán utilizar el módulo buscador de procedimientos de contratación pública disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública para determinar la existencia de contrataciones de bienes o prestación de servicios, de alcance similar al requerido. Para ello, buscarán procedimientos de objetos contractuales similares, por palabras clave, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del informe de la unidad requirente que establezca la necesidad de contratación.";*

Que, el artículo 149 de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, determina la exigibilidad de la observación de las disposiciones previstas en su Capítulo IV, Título III, por parte de las entidades contratantes en los pliegos de adquisición de bienes o prestación de servicios correspondientes a: Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales; y, la obligatoriedad de publicar junto con el pliego, el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso; y, el artículo 150 de la norma ibídem, manifiesta que: *"...Para la determinación del presupuesto referencial no se aplicará este Capítulo cuando por situaciones macroeconómicas o de mercado se hayan alterado los precios a nivel nacional del bien, servicio o ejecución de obra específico que se contrate. La entidad contratante deberá dejar explícita esta situación en el estudio previo de mercado para definir dicho presupuesto referencial...";*

Que, el Título V, "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN", Capítulo III de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, establece disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización, entre las cuales, constan las referentes a la participación local;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2143517/2265916
www.dpe.gob.ec

Que, el Título IX *"Contrataciones de Bienes y/o Servicios Específicos"* de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", en su artículo 432, establece la obligatoriedad en la aplicación de este capítulo por parte de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación de pasajes aéreos nacionales e internacionales;

Que, el artículo 434 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Públicas establece que: *"...Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con al menos tres, salvo el caso de manifiesta imposibilidad, y máximo cinco agencias de viaje, para que brinden el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades: 1. Ubicación de rutas; 2. Tiempos de viaje; 3. Criterios de precio; 4. Oportunidad de viaje; 5. Cambio imprevisto de destinos; 6. Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas; 7. Gestión de adquisición de pasajes aéreos; 8. Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y, 9. Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes."*;

Que, el artículo 435 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina las siguientes reglas para la adjudicación, contratación y adquisición de pasajes aéreos con agencia de viajes: *"...1. De la selección de las agencias de viaje.- a) La entidad contratante, sobre la base de una planificación de actividades, deberá proyectar el volumen de compra de pasajes durante un período anual. Dicha proyección servirá para identificar un presupuesto referencial, que será la base para optar por el procedimiento precontractual para la prestación de servicios no normalizados que corresponda (Ínfima Cuantía, Menor Cuantía, Cotización, Licitación); b) Para efectos de la adjudicación, la entidad contratante en el caso de que existan más de cinco agencias de viaje empleará el criterio de localidad y tamaño del oferente; y, c) Los contratos a suscribirse con las agencias de viaje preverán que la entidad realice los requerimientos de pasajes aéreos conforme a sus necesidades, y que exista una liquidación mensual que finiquitará económicamente las operaciones del período..."*;

Que, mediante Resolución No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes,*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Bl. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, ...", entre ellos el proceso de Cotización cuando el monto de la contratación sea entre 0,000002 y 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (PIE);

Que, de conformidad con el Presupuesto Inicial del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2017, se establece que el coeficiente entre 0.000002 y 0.000015, por el Presupuesto Inicial del Estado, para el proceso de cotización delegado a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a corresponde al valor entre los USD $ 59.670,20 y USD $ 447.526,47 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 01 de diciembre de 2017 emitieron la *"Certificación del Plan Anual de Contratación -PAC- de la Defensoría del Pueblo Nro.037-DNA-PAC",* en virtud de la cual se certifica que las actividades "...**Descripción:** Pasajes al Interior..." y "...**Descripción:** Pasajes al Exterior...", se encuentran contempladas en el PAC de la Defensoría del Pueblo, en el ejercicio fiscal 2017 para el "...**Período:** 1ro, 2do y 3er cuatrimestre...", en las partidas presupuestarias "...530301..." y "...530302...", por el monto de "...USD $ 81.971,53 sin incluir el IVA..." y "...USD $ 29.172,92 sin incluir el IVA...", respectivamente;

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 01 de diciembre de 2017 emitieron la ***"Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro.0419-DNA-CE"***, en virtud del cual se certifica que la *"...Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales..."* no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública; por lo que, *"...se recomienda realizar la contratación conforme a las directrices emitidas por el SERCOP y por el tipo de procedimiento de contratación pública que corresponda conforme a lo establecido en la LOSNCP y las necesidades institucionales...";*

Que, en observancia a las disposiciones de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 07 de diciembre de 2017, elaboró el ***"Estudio de Mercado para la contratación de una Agencia de Viajes para la emisión de pasajes aéreos nacionales y al exterior para la Defensoría del Pueblo, en las rutas que no cubre TAME EP."***, en cuyo apartado 5, manifiesta: *"... toda vez que no es posible establecer los valores referencial con lo determinado en la calculadora, ni tampoco con los procesos similares encontrados en el módulo buscador del Portal Institucional del SERCOP, ya que considerando las variaciones de costos por emisión de pasajes a la fecha de adquisición y los destinos de viajes, existen variaciones macroeconómicas y de mercado en los precios de los pasajes; por lo que se ha establecido un presupuesto*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 225261 / 2113517 / 2265916
www.dpe.gob.ec

referencial acorde a las necesidades institucionales, de acuerdo a lo estipulado en el ...Art.149 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el presupuesto referencial para la contratación del servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales y al exterior en las rutas no cubiertas por TAME EP para la Defensoría del Pueblo se determinó en función del volumen de compra del presente año y las actividades programadas en el POA para el próximo año, estableciéndose un presupuesto referencial de USD. 60.174,02 sin incluir el IVA, distribuido en las partidas pasajes al exterior y al interior, por lo tanto el presupuesto referencial requerido para la nueva contratación es de:

GASTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES Y AL EXTERIOR EN LAS RUTAS NO CUBIERTAS POR TAME EP	
EXTERIOR	USD. 33.013,31 sin incluir el IVA
INTERIOR	USD. 27.160,71 sin incluir el IVA
TOTAL. USD. 60.174,02 sin incluir el IVA	

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2017-0777-M, de 07 de diciembre de 2017, remite al Director Nacional Administrativo, la Certificación Presupuestaria Plurianual No.02M, de la misma fecha; en virtud de la cual se certifica la existencia de asignación presupuestaria para la contratación del servicio de provisión de pasajes al interior y al exterior con una Agencia de Viajes para el año 2018, por el valor de USD $ 67.054,91 Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 91/100 ctvos, incluido el IVA; el cual se desglosa de la siguiente manera:

ITEM PRES.	MONTO CERTIFICADO
530301-Pasajes al Interior	USD $ 30.240,00
530302- Pasajes al Exterior	USD $ 36.814,91
TOTAL CERTIFICADO	USD $ 67.054,91

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 07 de diciembre de 2017, emiten la ***"Certificación del Plan Anual de Contratación -PAC- de la Defensoría del Pueblo Nro.040-DNA-PAC"***, en la cual se establece que: *"...una vez aprobado el PAC de la DPE correspondiente al 2018, la unidad requirente solicitará se emita la certificación PAC correspondiente misma que deberá adjuntar al expediente del procedimiento de contratación pública..."*;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2413517/2265916
www.dpe.gob.ec

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2017-0810-M, de 19 de diciembre de 2017, remite al Director Nacional Administrativo la Certificación Presupuestaria No.612 de la misma fecha, en virtud de la cual se certifica la asignación presupuestaria en las partidas 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 "Pasajes al Exterior" y 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000 "Pasajes al Interior", para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES POR PARTE DE UNA AGENCIA DE VIAJES EN LAS RUTAS QUE NO CUBRE TAME PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, POR USD 340.00 INCLUIDO IVA...";

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 21 de diciembre de 2017, elaboró los ***"Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales en las rutas que no cubre TAME EP para la Defensoría del Pueblo"*** estableciéndose, entre otros aspectos de la contratación: el objeto, objetivos, productos o servicios esperados, documentación adicional, metodología de trabajo, personal técnico y equipo de trabajo, experiencia general y específica mínima, plazo, presupuesto referencial, forma de pago, parámetros de calificación, garantía, multas, obligaciones de las partes, administrador del contrato, etc.; lo cual fue revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-2127-M, de 21 de diciembre de 2017, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera su autorización para iniciar el proceso de contratación del ***"Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales en las rutas que no cubre TAME EP para la Defensoría del Pueblo"***; para lo cual, adjunta la correspondiente documentación preparatoria;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2017-0407-M, de 21 de diciembre de 2017, reintegra al Director Nacional Administrativa la documentación que sustenta el inicio del proceso para la contratación del ***"Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales en las rutas que no cubre TAME EP para la Defensoría del Pueblo"***, debidamente autorizada y dispone que *"...se dé continuidad con el trámite pertinente..."*,

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-2143-M, de 22 de diciembre de 2017, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la validación del pliego y la elaboración de la correspondiente resolución de inicio del procedimiento de contratación pública signado con el código COTBS-DPE-002-2017 para la prestación del ***"Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales***

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

por parte de una Agencia de Viajes en las rutas que no cubre TAME EP para la Defensoría del Pueblo"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Cotización y aprobar el pliego signado con el código No.COTBS-DPE-002-2017, para la prestación del **"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES POR PARTE DE UNA AGENCIA DE VIAJES EN LAS RUTAS QUE NO CUBRE TAME EP PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, por el presupuesto referencial de USD $ 60.174,02 (Sesenta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 02/100 ctvos) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor correspondiente al IVA; en el plazo de 365 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 56 de su Reglamento General; y, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Conformar la Comisión Técnica con los siguientes integrantes: Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 3 del Defensor, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de titular del área requirente y la Ing. María Maribel Pinargote Barberán, Analista 3, como profesional afín al objeto de contratación, para que realicen el análisis de la/s oferta/s presentada/s, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar las ofertas, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la *"Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfos: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Administrativa y los integrantes de la Comisión Técnica designada para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Diciembre de 2017.

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS G.
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zumbrano
Telefax: (593.2) 2252614/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec